

Radicado: 2018-00019-00
Proceso: Verbal Especial – Saneamiento de la Titulación por Falsa Tradición de bien inmueble rural.
Demandante: CIRO ALFONSO REATIGA.
Demandado: CARMEN REATIGA JAIMES y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guaca (S), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose notificado a los demandados, a las personas indeterminadas como desconocidas por intermedio de Curador Ad-litem y así mismo a TERESA REATIGA LOZANO por intermedio de apoderada judicial; contestando la demanda en término, procede el Despacho a convocar a la diligencia de inspección judicial de conformidad con la Ley Especial 1561 de 2012 (Saneamiento de la titulación por Falsa Tradición), para lo cual se señala el día 11 de noviembre de 2020 a las 7:00 am, así mismo se decretan las pruebas solicitadas por las partes como de oficio:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda visible en los folios 2 a 29, 51 a 59; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de testimonios que habrán de rendir los señores: **MARINO BAUTISTA BASTO, OVIDIO ZAFRA JAIMES y CARMENZA QUINTERO VELANDIA** para el mismo día en que se llevara a cabo la diligencia de Inspección Judicial esto es el día de la inspección judicial (11 de noviembre de 2020).

Es de anotar que debido a las medidas de bioseguridad establecida por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional de conformidad a la pandemia que está atravesando el país COVID -19, a fin de evitar aglomeraciones, se recuerda mantener el distanciamiento mínimo de 2 metros entre cada persona asistente como el uso obligatorio del tapabocas.

Así mismo, se le advierte a la parte accionante que deberá manifestar el orden de los testimonios conforme a su pertinencia, conducencia y utilidad.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – TERESA REATIGA LOZANO:

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda visible al folio 82; la cual se valorará al momento de proferir el fallo respectivo.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de testimonios que habrán de rendir los señores: **HELIDA REATIGA, JORGE ENRIQUE LOZANO VERA, HELIDA LOZANO LUNA, LUIS LOZANO VERA, TERESA REATIGA JAIMES y PEDRO JESUS REATIGA JAIMES** para el mismo día en que se llevara a cabo la diligencia de Inspección Judicial esto es el día de la inspección judicial (11 de noviembre de 2020).

Es de anotar que debido a las medidas de bioseguridad establecida por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional de conformidad a la pandemia que está atravesando el país COVID -19, a fin de evitar aglomeraciones, se recuerda mantener el distanciamiento mínimo de 2 metros entre cada persona asistente como el uso obligatorio del tapabocas.

Igualmente, se señala que el juez podría limitar la recepción de los testimonios si lo considera pertinente, esto en virtud de lo preceptuado en el artículo 212 del CGP.

Así mismo, se le advierte a su apoderada que deberá manifestar el orden de los testimonios conforme a su pertinencia, conducencia y utilidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del señor CIRO ALFONSO REATIGA para el mismo día en que se llevara a cabo la diligencia de inspección Judicial esto es el 11 de noviembre de 2020, el cual por disposición de la leyeste Funcionario lo realizara, aunado, que les concedera la palabra tanto a la parte activa como pasiva para realizar el interrogatorio respectivo (Art. 198 del CGP en armonía con La ley 1561 de 2012).

Así mismo dentro de su práctica; podrá el apoderado de la parte demandante como el Curador Ad-Litem realizar el interrogatorio en el orden que el director de la diligencia determine para ello.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se señala la hora de las 7: am del próximo 11 de noviembre de 2020, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble por sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el demandante - mejoras-, de propiedad privada cuya extensión no exceda la de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF) para Santander, establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) o por quien cumpla las respectivas funciones Art. 3 Ley 1561 de 2012-. Para tal efecto se designa al Topógrafo ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA con C.C. No. 9737858 de Armenia, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en término de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3117510114)

PARÁGRAFO 1: El día de la diligencia se le informara sobre los puntos a realizar el dictamen, aunado, que determinar si cumple con los requisitos de la Ley 1561 de 2012, para continuar con la diligencia; además, el auxiliar de justicia deberá aportar el plano topográfico como los linderos actualizados y demás aspectos de la diligencia encomendada, teniendo en cuenta las escrituras aportadas al proceso (**ver folios 58 a 59vto**) Así mismo deberá constatar personalmente con los colindantes del predio a usucapir con apoyo en el artículo 3 de la Ley 1561 de 2012. Ese mismo se fijaran los honorarios provisionales en la suma de \$150.000,00. A cargo de la parte demandante.

PARÁGRAFO 2: conforme a los puntos a resolver el auxiliar de a justicia rendira su dictamen con apoyo el numeral 5 del artículo 16 de la ley 1561 de 2012 se le concederá el termino máximo de diez (10) días para que el perito rinda su concepto el cual deberá ser allegado al correo electrónico del juzgado j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ordenándose con posterioridad el traslado del mismo a las partes.

PRUEBAS DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA (S), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES (S)

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite visible a folios 38 a 46, 48, 80, 88, 90 a 110, 134 a 151; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

PRUEBAS DE OFICIO:

- 1) Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Víctimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.
- 2) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendientes de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 318-8767.
- 3) A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria No. 318-8767.

- 4) A la personería Municipal de esta localidad para que informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del inmueble a usucapir.

SE PREVIENE a la parte accionante (CIRO ALFONSO REATIGA) el comparecer a la diligencia a fin de rendir interrogatorio de parte de conformidad a los parámetros establecidos por la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c381e4c2d24f861cdaa965fbb2195675ed0a1e1e14b60d1b45f72f680b2a737

Documento generado en 08/10/2020 04:25:55 p.m.